



**DECRETO MUNICIPAL N° 1110/19**

**VISTO:**

El vencimiento de los mandatos conferidos a la totalidad de las autoridades municipales de la ciudad de Almafuerde, el día 14 de noviembre de 2019;

**Y CONSIDERANDO:**

Que según las prescripciones de la Carta Orgánica Municipal, artículos 52, 86, y 97, los miembros del Concejo Deliberante, el Intendente y los miembros del Tribunal de Cuentas duran cuatro (4) años en sus funciones, significando para la actual administración municipal finalizar sus mandatos el 14 de noviembre de 2019;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones municipales según lo prescripto en el artículo 87 (Inciso 7°) de la citada Carta Orgánica Municipal;

Que está dispuesto que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, *“tienen lugar, como máximo, noventa (90) días corridos antes de la expiración del mandato”*, Artículo 200 de la Carta Orgánica Municipal; y la Ordenanza Municipal N° 723/98- Código Electoral Municipal, establece en su Art.63°, que esta convocatoria debe ser efectuada *“noventa (90) días corridos, como mínimo, de antelación al acto eleccionario”*;

Que de los artículos 50, 51, 81, 195 y concordantes de la citada Carta Orgánica Municipal, resulta que el Gobierno y Administración de nuestra Municipalidad estará a cargo de un Intendente Municipal, elegido por simple pluralidad de



sufragios, y por un Concejo Deliberante compuesto de siete (7) miembros, elegidos directamente por el cuerpo electoral de los ciudadanos de este Municipio, considerando lo prescripto por las normas referidas y los datos del último censo oficial;

Que por otra parte, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral en época de renovación ordinaria de las autoridades municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección, de conformidad a lo prescripto por el artículo 96 y concordantes de la referida Carta Orgánica Municipal;

Que el Art.64º) de la Ordenanza N° 723/98- Código Electoral Municipal, precisa los requisitos que debe contener la convocatoria a elecciones; y

Que conforme las competencias, atribuciones y deberes que le son propias, según lo dispuesto por el Art.190º) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y el Art.41º) y concordantes de la Ordenanza Municipal N° 723/98, es la Junta Electoral Municipal quien entiende en todo lo concerniente al acto electoral;

**Atento a ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
ALMAFUERTE  
EN USO DE SUS FACULTADES,  
DECRETA:**



ART.1\*.-: **CONVOCASE** al electorado de la ciudad de Almafuerde Departamento Tercero Arriba, a los fines de seleccionar Intendente Municipal; siete (7) miembros titulares del Concejo Deliberante y siete (7) suplentes; así como tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes, **FIJASE** el día 06 de Octubre de 2019 –entre las 8 y 18 horas- para que tenga lugar la elección municipal, conforme lo dispone la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Municipal N° 723/98-Código Electoral Municipal, las normas supletorias que rigen en la materia, y el presente Decreto.

ART.2\*.-: **ESTABLECESE** que la elección de Intendente Municipal se regirá por el sistema previsto en el artículo 81, concordantes, y que la distribución y adjudicación de las bancas en el Concejo Deliberante se realizará de conformidad a lo prescripto en el artículo 194, concordantes, ambos de la Carta Orgánica Municipal.

ART.3\*.-: **ESTABLECESE** que la representación en el Tribunal de Cuentas Municipal será de dos (2) miembros por el partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) por el que le siga en el resultado de las elecciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96, concordantes, de la Carta Orgánica Municipal.

ART.4\*.-: **LAS** Autoridades Municipales citadas en los Artículos Anteriores, se desempeñarán en sus respectivos cargos por un periodo de mandato de cuatro años, que comienza el 14 de noviembre de 2019 y expirará el 14 de noviembre de 2023.

ART.5\*.-: **LOS** electores votarán por un candidato a Intendente Municipal, en forma directa a simple pluralidad de sufragios, el candidato a Intendente, puede ser simultáneamente candidato a Primer Concejal, en la Lista que lo postula; y en caso de resultar electo como Intendente, será reemplazado de la manera determinada para las vacantes.



ART.6\*.-: **ESTABLECESE** que la Junta Electoral Municipal deberá entender en la oficialización de listas de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos, y toda otra cuestión atinente a la elección de Autoridades Municipales que se susciten sobre estos aspectos y que la justicia provincial electoral actuará como autoridad del comicio convocado en todo lo que le corresponda.

ART.7\*.-: **A** los fines de garantizar la participación equivalente de “géneros” y el sistema denominado “Voto de Preferencia” se deberá observar lo establecido en el artículo 197 y 198 de la Carta Orgánica Municipal.

ART.8\*.-: **ESTABLECESE** que en la elección municipal para renovar autoridades podrán votar los electores que correspondan al denominado CIRCUITO N° 336, Almafuerde, Sección Electoral Departamento Tercero Arriba, Distrito Provincia de Córdoba, según el Registro Nacional de Electores, y/o Provincial de Electores.

ART.9\*.-: **NOTIFICASE** el presente Decreto a la Junta Electoral Municipal, de la ciudad de Almafuerde, a todos los efectos de su competencia.

ART.10\*.-: **EL** presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.11\*.-: **PROTOCOLIZASE**, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL N° 1110/19  
ALMAFUERTE, 25 de junio de 2019